

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ  
ARANDUPY  
Sãmbýhã  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 84 /2021

“POR LA CUAL SE RECONOCEN LAS NOMINACIONES DE REPRESENTANTES, QUE INTEGRARAN LA JUNTA DE CALIFICACIONES PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 6106/2018 DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL”.

Asunción, 24 de febrero de 2021

**VISTO:** La ley N° 6106/2018 de “Fomento al Audiovisual” y su reglamento decreto N° 2.600/2019.

**CONSIDERANDO:** Que la ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual”, en su artículo 3° dispone: “Créase el Instituto Nacional en del Audiovisual Paraguayo (INAP), como órgano técnico especializado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional. El mismo se relacionará con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC)”.

Que en los artículos 6° de la ley N° 6106/2018 de “fomento al audiovisual” se instituye la participación de organizaciones sectoriales, del quehacer audiovisual en la administración del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP)

Que la Ley de fomento al audiovisual establece en su art. 8°: “El Director Ejecutivo tendrá a su cargo la ejecución de las disposiciones de la presente ley, sus reglamentos y las políticas definidas por el Consejo Nacional del Audiovisual. El Director Ejecutivo deberá ser de nacionalidad paraguaya, de reconocida idoneidad y experiencia en el sector audiovisual, además de contar con formación universitaria en áreas afines al cargo. Este será designado por el Ministro Secretario de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), a partir de una terna presentada por una Junta de Calificaciones ad honorem conformada por representantes de los organismos contemplados en los incisos f), g), h) e i) del artículo 6.° de la presente ley, quienes no integrarán el Consejo”

Que las organizaciones que agremian a: artistas, profesionales y técnicos vinculados a la producción audiovisual, empresas productoras nacionales y organizaciones de distribución y exhibición audiovisual; presentaron por escrito ante la Secretaría Nacional de Cultura, los nombres de sus representantes que integrarán la Junta de Calificaciones, instancia que tendrá a su cargo el llamado público a concurso de postulantes al cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), de conformidad las disposiciones de la Ley N° 6106/2018 y su reglamento; Decreto N° 260072019.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Cultura, se pronunció favorablemente por medio del Dictamen DGAJ N° 12, de fecha 18/02/2021.

Que el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República”, instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley N° 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

...//2...

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ  
ARANDUPY  
Sambýhyha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 84 /2021

“POR LA CUAL SE RECONOCEN LAS NOMINACIONES DE REPRESENTANTES, QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DE CALIFICACIONES PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 6106/2018 DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL”.

-2-

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocer** como representantes de las organizaciones y empresas del quehacer audiovisual e integrantes de la Junta de Calificaciones del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP) a las siguientes personas:

- 1.1. El Sr. Pablo López con C.I. N° 1.421.917 y la Sra. Natalia Alvarenga con C.I. N° 4.325.951 en representación de actores y actrices.
- 1.2. El Sr. Hugo Alberto Gamarra Etcheverry, en representación de profesionales y técnicos vinculados a la producción audiovisual.
- 1.3. El Sr. Pietro Scappini con C.I. N° 2.388.443, en representación de las empresas productoras nacionales.
- 1.4. El Sr. Hansel Biederman en representación de las organizaciones de distribución y exhibición del audiovisual.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

**Artículo 3°.- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
**Juana A. Domínguez**  
Secretario General



TETÁ  
ARANDUPY  
SAMBÝHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

  
Rul. .... la  
Secretaría General  
Ministro – Secretario Ejecutivo